



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Menor
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADO FEISA NIT. 860.035.559-6
DEMANDADO	GILBERTO GONZÁLEZ HENAO C.C 10.213.603
RADICADO	05001-40-03-014- 2019-00903-00
AUTO	Pone en Conocimiento y requiere pagador

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el memorial que antecede, se pone en conocimiento consulta de títulos judiciales (C1-PDF 27).

Ahora bien, se aprecia que lo procedente es requerir al pagador COLPENSIONES, para que manifieste las razones por las cuales no ha efectuado los pagos ordenados mediante el oficio N° 1931 del 10 de septiembre de 2019, en el entendido que los datos suministrados por el Despacho son los correctos, esto es, **Demandante FONDO DE EMPLEADOS FEISA, Nit. Demandante 860.0.5.559-6, Demandado GILBERTO GONZÁLEZ HENAO, C.C. Demandado 10.213.603, Cuenta Judicial 050012041014, N° del Proceso 05001400301420190090300.**

También se evidencia que el portal de pagos se encuentra habilitado y creado por parte del Juzgado en donde el cajero pagador puede realizar los pagos a los títulos retenidos en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho:

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Orden de Constitución

Error guardando proceso judicial: SQL0438 EL NUMERO DE PROCESO YA EXISTE

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/08/2022 08:19:46 a.m.

* Código de la dependencia: 05001-40-03-014
Año: 2019 * Consecutivo de radicación: 00903 * Consecutivo de instancia: 00

Validación de Datos

Identificación del Demandante	Identificación del Demandado
* Tipo de identificación del demandante: NIT	* Tipo de identificación del demandado: CEDULA
* Número de identificación del demandante: 8600355596	* Número de identificación del demandado: 10213603

Validar

Se le recuerda a COLPENSIONES que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G del P., es responsable por los valores dejados de consignar desde el momento en que recibió el referido Oficio. Asimismo, se le pone de presente que, de conformidad con el artículo 44.3 CGP, hace parte de los poderes correccionales del juez: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.*

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca7c2a4ebf35981ae648bfc8d0f2a8abf6e70b522620966e01f1f34c987f51e**

Documento generado en 06/09/2022 02:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>